DEPENDENCIA SOLICITANTE: Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

FECHA: Mayo 31 de 2024

Señores Secretaria General,

Solicito adelantar los trámites pertinentes para la contracción directa de prestación de servicios profesionales / apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y condiciones:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…).”

Que el artículo 65 de la Constitución Política ha establecido que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política respecto de la función pública ha establecido que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)”

Que, para el caso de los departamentos, dentro de las atribuciones mencionadas en el Artículo 305 de la Constitución Política, se estableció como atribución del gobernador, el fomento de empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento, de acuerdo con los planes y programas generales.

Que la Asamblea de Cundinamarca adoptó Ordenanza No. 001-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 “Por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”

En tal sentido dentro del plan departamental de desarrollo se tienen las metas con código provisional SAD10 “Asistir técnica y jurídicamente a 1.000 predios rurales con vocación agropecuaria en los procesos de formalización o regularización de la propiedad rural”, SAD11 “Entregar 1.000 reservorios para almacenamiento de agua de uso agropecuario”, SAD12 “Intervenir 20 distritos de riego legalmente constituidos”, SAD20 “Apoyar a 1.300 unidades productivas ganaderas bovinas”, SAD21 “Beneficiar 700 unidades productivas agropecuarias para el mejoramiento de la productividad dirigido a población víctima del conflicto armado-VCA”, correspondientes a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en tal sentido, el contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir, tiene como finalidad otorgar el cumplimiento a las mismas, específicamente en temas relacionados con gestión documental, organización de los expedientes de acuerdo con las tablas de retención documental, foliación, rotulación, digitalización y archivo de los procesos contractuales desarrollados en la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo, de la Secretaría de Agricultura.

Que la misión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se estableció en el Decreto Ordenanza No 510 de 2022, en el artículo 258 el cual indica “(…) contribuir al desarrollo sostenible, competitivo y equitativo del sector agropecuario y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural del Departamento de Cundinamarca, en armonía con las políticas nacionales, regionales, departamentales, municipales y el principio constitucional de participación comunitaria”.

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanza 510 de 2022 (Por medio de la cual se establece la estructura de la Administración Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones) establece en el artículo 259 los objetivos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural los siguientes: “1) Propiciar la innovación, transferencia, aplicación y sostenibilidad de tecnología con sujeción a las normas ambientales, que garanticen los mayores niveles de productividad y rentabilidad en todos los procesos productivos 2) Implementar estrategias articuladas con la planificación del sector agropecuario para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas y pecuarias de comercialización y agroindustria, planificación agropecuaria, transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión rural; propiciando la apertura de mercados, en desarrollo rural, la reactivación y reconvención del sector. 3) Fomentar el desarrollo agropecuario, agroindustrial y pesquero con sujeción a los principios de desarrollo sostenible, progreso social y la promoción de formas asociativas en la producción 4) Incentivar la potencializarían de las cadenas productivas a través de programas y proyectos de la entidad y de su articulación con la

institucionalidad que permitan posicionadas en los mercados locales, nacionales e internacionales" Así, para el cumplimiento de estas funciones la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en vigencias anteriores debió ejecutar el presupuesto asignado mediante los diferentes procesos de contratación y ahora en concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" también se obliga a adelantar procesos contractuales en diferentes modalidades de contratación que requieren un apoyo en diferentes actividades de carácter jurídico.

En este sentido y con el fin de cumplir con la misión y los objetivos propuestos en el Decreto Ordenanza 510 de 2022 así como los objetivos y metas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, es necesario contar con una persona que cumpla con el perfil requerido en la presente solicitud con el fin de prestar sus servicios como apoyo jurídico en el proceso contractual de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Cundinamarca.

Para el cumplimiento de las anteriores labores, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta con un número mínimo de abogados con estudios de especialización, de planta los cuales por sus roles asignados no suplen la necesidad que se requiere para las acciones encaminadas al seguimiento de la gestión precontractual, contractual y administrativa de los proyectos estructurados en la secretaria Agricultura y Desarrollo Rural de Cundinamarca.

Que la presente contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría General, para la vigencia 2024; orientadas a dar cumplimiento a los objetivos y metas previstas para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, debiendo para el efecto realizar diferentes actividades profesionales dentro de la dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo relacionadas con el apoyo en la gestión en los procesos de gestión documental, organización de los expedientes de acuerdo con las tablas de retención documental, foliación, rotulación, digitalización y archivo de los procesos contractuales y las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2024, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo a las necesidades descritas, tal y como se evidencia en la descripción de la disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación.

JUSTIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

En virtud al principio de planeación en concordancia con lo proyectado en el presupuesto de la entidad, en el plan anual de adquisiciones se realiza la presente solicitud, no obstante de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en la circular No

100-005-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, se tiene en cuenta las recomendaciones realizadas por la función pública, no obstante y teniendo en cuenta el concepto de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio del Trabajo se realizaran las acciones pertinentes dentro de los tiempos estipulados en los términos de la circular No 100-005-2022, a fin de realizar los estudios para la viabilidad para la creación de la planta temporal la cual suplirá los empleos, dentro de los parámetros señalados, no obstante lo anterior, se realiza la presente solicitud en aras de garantizar la prestación del servicio interrumpida bajo los parámetros de eficacia, efectividad y eficiencia que rige la función pública, en cumplimiento de los principios de la contratación a través del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, por lo tanto, encontrando la presente actuación enmarcada en el ordenamiento jurídico aplicable, se da la viabilidad a la presente solicitud, en los términos establecidos por el Gobierno Nacional, aun cuando la necesidad persiste, para lo cual, se pactará un plazo de ejecución para la presente vigencia, no obstante, en caso de obtener viabilidad administrativa para la creación de planta temporal, las partes bilateralmente podrán dar por terminado el contrato a celebrar de manera anticipada.

Que, a través de la presente solicitud, manifiesto que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la secretaría, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente. Aunado a lo anterior, la fijación del plazo de ejecución contractual a través de los contratos de prestación de servicios, el Consejo de Estado por medio de su sentencia de unificación por importancia jurídica, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la cual abarca la temporalidad en la contracción estatal y limita estrictamente el contenido del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para lo cual, la argumentación relacionada a las características de la temporalidad, cabe resaltar que estas actividades estas relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de tal manera no cabe mediante sus funciones la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. Así lo ha interpretado la Corte Constitucional, al precisar que el objeto del contrato de prestación de servicios está conformado por la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.

Al efecto, la Sala unifica el sentido y alcance del “plazo estrictamente indispensable” como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios. En ese orden de ideas, la temporalidad y excepcionalidad de la contratación son la esencia de este tipo de contratos. Con base a esto, lo indispensable se entiende enteramente a la necesidad, esto es, lo que forzosamente debe hacerse o realizarse, y que no se puede prescindir de ello para alcanzar un fin determinado.

Conforme a la jurisprudencia citada, se finiquita indicando que el término de ejecución de los contratos de prestación de servicios, además de ser un elemento accidental de cada convención el cual las partes en un principio pueden pactar libremente, cuando se trate de la tipología contractual estatal, dicho plazo debe obedecer a un análisis minucioso y particular que efectúa la entidad de acuerdo con las necesidades de celebración de cada contrato de prestación de servicios que pretenda suscribir.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL valor de los honorarios tomando como base el Decreto 014 de 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LA REMUNERACIÓN DE LOS CONTRASTISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, es el siguiente

TITULO	**POSTGRADO**	***EXPERIENCIA***	***VALOR MENSUAL***
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	*Título de Especialización*	*5 A 10 meses de experiencia profesional*	$6.500.000

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE**. Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE**.

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LA SECRETARIA

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
Servicios temporales de recursos humanos.	80000000	80110000	80111600	80111620	80111620

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en derecho, especialista en Derecho Administrativo

EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Experiencia profesional entre 5 a 10 meses

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de cuatro (4) meses, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Torre Central, piso 4. Y/o donde sus obligaciones lo requieran.

SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

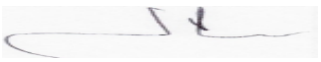
La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Juvenal Parra Leon, identificado con cédula número 79.582.280 de Bogotá D.C Profesional Universitario 219 03, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones:

1. Brindar asesoría jurídica integral al Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la estructuración y seguimiento de los procesos en sus etapas precontractual y contractual, indistintamente de la modalidad de selección, y todos los asuntos jurídicos asignados al Despacho.
2. Asesorar a la Secretaría de Agricultura Y Desarrollo Rural en la proyección y revisión de documentos, actos administrativos, conceptos, cargar a plataformas tecnológicos los documentos soportes y observaciones jurídicas generados en el marco de la ejecución de los proyectos de la Secretaría.
3. Brindar apoyo jurídico en las diferentes áreas jurídicas para el cumplimiento de actividades misionales de la entidad con la emisión de conceptos, asistencia a comités y reuniones y cualquier documento necesario dentro de las actividades propias de la Secretaria de Agricultura Y Desarrollo Rural.
4. Asesorar la etapa poscontractual de los contratos suscritos por la entidad en la verificación de obligaciones poscontractuales y revisión de actas de liquidación.
5. Realizar el acompañamiento a las audiencias que tratan los procesos de selección establecidos en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
6. Adelantar asesoría jurídica en relación con modificaciones, adiciones, prorrogas y demás documentos modificatorios de los contratos suscritos verificando la viabilidad jurídica.
7. Verificar los documentos de las diferentes etapas de los procesos contractuales validando su correcta publicación en la plataforma Secop II para la conformación del expediente contractual.
8. Las demás que sean asignadas por el supervisor afines al objeto contractual.

RESPONSABLE



JUVENAL PARRE LEON
Profesional Universitario Despacho